



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 25 de junio de 2025

VISTO la Resolución N°1187/2025 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N°1187/2025 citada en el Visto el Consejo Directivo de la Facultad Regional Pacheco se resolvió *"Iniciar Juicio Académico (conf. art. 14 de la Ordenanza N° 1795) con el fin de analizar y esclarecer el hecho denunciado por la "Unidad Operativa del Programa Institucional por la Equidad de Género" de esta Regional de fecha 15/5/2025", " Aprobar la conformación de un Tribunal Académico (conf. art. 14 Ordenanza N° 1795) el cual deberá generar, conforme lo normado por los art. 19, 20, 21 y concordantes de la Ordenanza N° 1795, el dictamen pertinente (conf. art. 22, 23 de la Ordenanza N° 1795)" y "Aplicar la medida preventiva de impedir el acceso al predio, en un todo de acuerdo con lo prescripto en las Ord 2066 y 1795 y en función de lo ordenado por el Juzgado de Paz letrado de Tigre Exp. N° TI-24323-2025 en Dictamen del Juez Raúl Alberto WAGENER".*

Que corresponde al Consejo Superior la toma de conocimiento de la conformación del Tribunal Académico.

Que la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos considera procedente que se tome conocimiento.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Tomar conocimiento de la Resolución N°1187/2025 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Pacheco.

ARTICULO 2º.- Aprobar la iniciación del Juicio Académico con el fin de analizar y esclarecer el hecho denunciado por la "Unidad Operativa del Programa Institucional por la Equidad de Género".

ARTICULO 3º.- Aprobar la conformación de un Tribunal Académico y la medida preventiva de impedir el acceso al predio.

ARTICULO 4º.- Remitir al Consejo Directivo a fin de que continúe con su trámite de rigor.

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°1222/2025